



Resolución Directoral N° 081-2013-BNP/OA

Lima, 20 DIC. 2013

El señor Director General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 343-2013-BNP/OA-APER, de fecha 18 de noviembre de 2013, emitido por el responsable de las funciones del Área de Personal, respecto a las Vacaciones Truncas o Compensación Vacacional del señor **José Luís Torres Cuadros** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia reconocimiento de tiempo de servicios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 050-2000-BNP, de fecha 28 de abril de 2000, se contrata a partir de 16 de abril de 2000, a los ganadores del Concurso Interno de Méritos, para cubrir las doce (12) plazas vacantes convocadas mediante el Artículo 2° de la Resolución Jefatural N°043-2000-BNP, de fecha 07 abril 2000, con cargo Artesano I, nivel STB de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2003-BNP, de fecha 28 de enero 2003, fue contratado bajo la modalidad de contratación por servicios personales por el Decreto Legislativo N° 276 al servidor José Luís Torres Cuadros, cargo de Artesano II, Categoría Remunerativa STB, reubicado de la Oficina General de Administración a la Dirección de Tecnología Bibliotecaria del Centro Bibliográfico Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 081 -2013-BNP (Cont.)

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2012-BNP/OA, de fecha 07 de agosto de 2012, se dispone la renovación de contratación con eficacia anticipada del 01 de julio al 31 de diciembre de 2012, al servidor Torres Cuadros José Luis, cargo de Artesano II, Categoría Remunerativa STB, de la Dirección de Tecnología Bibliotecaria del Centro Bibliográfico Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Carta de fecha 28 de diciembre de 2012, del servidor José Luis Torres Cuadros, por motivos personales, renunció al cargo de Artesano II, con número de plaza 170 adscrito al Centro Bibliográfico Nacional, nivel STB de la Biblioteca Nacional del Perú bajo la modalidad de contrato servicios personales, régimen laboral Decreto Legislativo N°276;

Que, mediante Memorando N° 007-2013-BNP/CBN, de fecha 08 de enero de 2013, la Directora General del Centro Bibliográfico Nacional Licenciada Pérez Brent Patricia Milagros, remite la renuncia, del servidor José Luis Torres Cuadros, cargo de Artesano II, Categoría Remunerativa STB, del Centro Bibliográfico Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 075-2013-BNP, de fecha 01 de julio 2013, se acepta la renuncia por motivos particulares, a partir del 01 de enero de 2013, del servidor José Luis Torres Cuadros, cargo de Artesano II, Categoría Remunerativa STB, Plaza N° 170 de la Dirección de Tecnología Bibliotecaria del Centro Bibliográfico Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N°090-2012-BNP/OA, de fecha 28 diciembre 2012 y su modificatoria Resolución Directoral N° 016-2013-BNP/OA, de fecha 30 de abril de 2013, se dispone la contratación del nuevo personal, a partir del 01 de enero al 31 de julio de 2013 que han sido ganadores en el Concurso Público de Méritos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 por la modalidad de Servicios Personales de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Memorandum N° 405-2013-BNP/OA, de fecha 07 de mayo de 2013, la Oficina de Administración realiza Consulta Legal sobre Resolución Directoral N° 090-2012-BNP/OA, de fecha 28 de diciembre de 2012, sobre existencia de continuidad laboral por cambio de plazas por concurso Público y renuncia a la plaza anterior;

Que, mediante Memorando N° 239-2013-BNP/OAL, de fecha 15 de mayo de 2013, la Oficina de Asesoría Legal, precisa que la Carrera administrativa termina con la renuncia, situación que se ha producido en el presente caso, generándose nuevo vínculo con la contratación como consecuencia del concurso público de méritos N° 001-2012, en el cual salió ganador el servidor José Luis Torres Cuadros, no contemplando la continuidad laboral;

Que, mediante Memorando N° 848-2013-BNP/OA, de fecha 20 de setiembre de 2013, la Oficina de Administración solicita disponibilidad para el pago de vacaciones truncas del ex servidor José Luis Torres Cuadros al haber renunciado a partir del 01 de enero del 2013;

Que, mediante Informe N° 098-2013-BNP/ODT-AP, de fecha 30 de setiembre de 2013, el Área de Presupuesto de la Oficina de Desarrollo Técnico, recomienda a la Oficina de Administración que efectúe la proyección de gastos de dichas partidas al 31 de diciembre del 2013, para poder atender el pago de vacaciones truncas;





Resolución Directoral N° 081-2013-BNP/OA

Que, asimismo el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio;

Que, el artículo 104° de la misma norma legal estipula que “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 049-2013-BNP/OA/APER, señala que el tiempo de servicios oficiales es de doce (12) años, ocho (08) meses y quince (15) días al 31 de diciembre de 2012 de servicios prestados al Estado; por tanto se considera pertinente otorgarle el beneficio económico correspondiente por su Compensación Vacacional, se liquida el monto por estos conceptos, y;

Que, de conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED y en concordancia con las facultades precisadas en la Resolución Directoral Nacional N° 215-2009-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR por única vez, a favor del ex servidor José Luis Torres Cuadros, cargo de Artesano II, categoría remunerativa STB, Plaza N° 170 de la Dirección de Tecnología Bibliotecaria del Centro Bibliográfico Nacional de la Biblioteca Nacional la Compensación Vacacional o Vacaciones Truncas, de acuerdo al detalle siguiente:

COMPENSACIÓN VACACIONAL O VACACIONES TRUNCAS

INGRESOS	MONTO
002 BÁSICA	50.00
003 REMREUN	23.95
010 REFRMOV	5.00
TOTAL	S/ 78.95

REM. TOT. PERM.	APORTES AFP INTEGRAL (12.78%)	MONTO LIQUIDO	UNA CUOTA PATRONAL	TOTAL
78.95	10.09	S/68.86	67.50	146.45



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 081 -2013-BNP (Cont.)

Artículo Segundo.- De conformidad a lo establecido, se abonara por Compensación Vacacional o Vacaciones Truncas el monto total bruto (S/. 146.45) y un monto líquido a recibir de sesentiocho con 86/100 nuevos soles (S/. 68.86), a favor del señor José Luis Torres Cuadros a quien se le reconoce las vacaciones correspondientes al periodo 2012 (30 días).

Artículo Tercero.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera:

a) 2: Gastos Presupuestarios, 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, 19 Gastos Variables y Ocasionales, 33. Compensación Vacacional;

b) 2: Gastos Presupuestarios, 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, 31. Obligaciones del empleador, 15. Contribuciones a Essalud.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



LUIS ALBERTO ACERO ROJAS
Director General (e) de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú